

ACUERDO

Reunidos, a 04/06/2018, por una parte, en nombre y representación propia
y, por otra en nombre y representación de Oscaro Recambios, S.L. ante el
Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un
acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por
(en adelante PARTICULAR), por la falta de entrega de un pedido realizado a través del portal
www.oscaro.es, del que es responsable Oscaro Recambios, S.L. (en adelante Oscaro), empresa
adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el pedido
nº 8430374 (3 x Artículos mecánica) el pasado 17 de mayo, por un importe de 93,54 Euros. Ante la
falta de entrega en el plazo previsto, el particular alega que a fecha de la interposición de la
reclamación aún no ha recibido el pedido. No conforme, solicita la entrega inmediata de los productos,
así como una compensación por las molestias ocasionadas.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la
vulneración del artículo 17 (Plazos de entrega) del Código Ético de Confianza Online.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Oscaro, como muestra de su
buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético,
para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, por un lado, Oscaro, habiendo manifestado sus
disculpas por las molestias ocasionadas, ha procedido a la entrega del pedido y a la reexpedición que
se hizo del mismo, así como, a modo de compensación por las molestias ocasionadas, se ha
comprometido a asumir los portes que implique la próxima compra y, por otro, el PARTICULAR, ha
procedido a la devolución del segundo paquete reexpedido.

Que le han explicado como debe realizar la devolución del segundo paquete y se le ha ofrecido
abonar los portes del próximo pedido que realice (el pedido que ha hecho iba con portes gratuitos).

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código
Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su
traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de
Oscaro del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se
compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página
web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende el presente documento, para que
sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 04/06/2018.

Oscaro Recambios, S.L.